



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

Por una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

Por otra parte el CRS - Catholic Relief Services (en adelante “CRS”) con domicilio fiscal 73 Avenida Sur número 217, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, representado por el Líder del Consorcio Alianza Cacao El Salvador y Representante Legal de CRS, Holly Inurreta.

EXPONEN

Que IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundado en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

que IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;

que IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC y de la Asamblea General de Las Naciones Unidas;

que IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico, y de cooperación;

que IILA está fuertemente interesada en el desarrollo sus capacidades de proponer y actuar en el área latinoamericana, recurriendo a alianzas científicas a nivel universitario así como a nuevas herramientas de investigación y formación.

que IILA implementa en El Salvador el proyecto “Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe”; bajo el eje estratégico de Fortalecimiento Organizacional.

que CRS es una Organización con personería jurídica;

que CRS es una Agencia oficial de la comunidad Católica de los Estados Unidos de América para ayuda humanitaria internacional con presencia en más de 100 países con programas de ayuda y asistencia sin importar raza, religión o nacionalidad

que CRS a través del Consorcio “Alianza Cacao El Salvador” trabaja bajo su objetivo estratégico 4 que busca Fortalecer Procesos Organizativos y Articulación de Productores para Participar en la Cadena de Valor de Cacao a fin de mejorar la gestión funcional y económica y promover la participación de jóvenes y mujeres, promover la participación de los hijos de los socios para facilitar el relevo generacional.



ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre IILA y CRS para la Implementación del Eje Estratégico “Fortalecimiento Organizacional” del proyecto “Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe” ejecutado por IILA, y a la vez para contribuir al Eje Estratégico “Fortalecimiento Organizacional” del Programa Alianza Cacao El Salvador, ejecutado por CRS.

ART. 3

Colaborar a través de sus respectivos proyectos antes mencionados, con el propósito de articular esfuerzos en función de realizar acciones para Fortalecer Organizacionalmente a los productores de cacao de El Salvador, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pequeños cacaoteros, a través de un sistema de desarrollo integral de la cadena de cacao y chocolate, promoviendo la participación de jóvenes y mujeres promoviendo la inclusión y relevo generacional.

Cualquier tipo de actividad no prevista en el proyecto IILA “Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe” se programará sobre la base de acuerdos específicos de ejecución entre IILA y CRS sin cargas financieras para la IILA.

ART. 4

Designar a una persona como representante para la coordinación y seguimiento de las acciones para lograr el objetivo antes mencionado.

ART. 5

Comunicar a los diferentes niveles institucionales, los alcances y los avances de este Convenio y reunirse para examinar la implementación del presente Convenio.

ART. 6

De la IILA

Contribuir a CRS con el apoyo técnico vinculado al proyecto “Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe”.

Cumplir con la participación activa a las convocatorias de reuniones técnicas y de formación remitidas según las actividades programadas en conjunto con CRS en el marco del proyecto “Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe”.





Organizzazione Internazionale Italo-latino americana



Llevar a cabo acciones de monitoreo sobre la base de registros documentales a través de las actividades desarrolladas en conjunto con CRS en el marco del proyecto "Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe".

Elaborar conjuntamente con el CRS un plan de trabajo de actividades para Fortalecer organizacionalmente a los productores de cacao de El Salvador en el marco del proyecto "Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe".

Informar e involucrar a CRS en la programación, monitoreo y procesos de aprendizaje continuos vinculados a las intervenciones que son objeto de este Convenio.

De CRS

Actuar en calidad de contraparte por medio de acompañamiento y apoyo técnico para el cumplimiento de las actividades coordinadas en conjunto.

Apoyar en las convocatorias de reuniones técnicas y de formación remitidas según las actividades coordinadas con IILA.

Elaborar conjuntamente con el IILA un plan de trabajo de actividades para Fortalecer organizacionalmente a los productores de cacao de El Salvador.

Informar e involucrar a IILA en la programación, monitoreo y procesos de aprendizaje continuos vinculados a las intervenciones que son objeto de este Convenio.

Proveer información del sistema MEAL (Monitoreo, Evaluación, Rendición de Cuentas y Aprendizaje) para que el equipo del proyecto realice los análisis correspondientes.

ART. 7

Declarar nuestra autonomía recíproca. En consecuencia CRS no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realizará el IILA durante la ejecución del presente Convenio y viceversa. Así mismo, las personas del IILA bajo ningún concepto podrán considerarse personal de CRS ni las de CRS considerarse personal de IILA.

ART. 8

La coordinación general por parte de IILA para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Dra. Naomi Costantini, Coordinadora del proyecto "Revitalización de la Cadena de Cacao de Calidad en Centroamérica y El Caribe" y por parte de CRS de Holly Inurreta, Líder del Consorcio Alianza Cacao de El Salvador.

ART. 9

El presente Convenio tendrá vigencia del 01 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2019. La finalización de este Convenio no podrá ser prorrogable en ninguna de sus disposiciones e incisos, si las Partes acuerdan mantener el vínculo entre sí, se llevará a cabo otro Convenio definiendo las Características y relación entre las partes.



ART. 10

Cada una de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

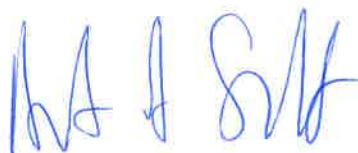
ART. 11

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

ART. 12

La firma del presente instrumento será en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, que serán conservados por cada una de las partes. EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos este Convenio de Colaboración en la Ciudad de Roma, República Italiana y en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los 29 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Por la IILA
El Secretario General
Donato Di Santo



Por el CRS
El Representante de País
Holly Inurreta

